

Constancia de Secretaría: Manizales, quince (15) de julio de 2022 Informando a la señora Juez que mediante providencia del 28 de junio de la presente anualidad fue inadmitida la demanda concediendo un término de cinco (5) días, los cuales vencieron sin que la parte actora hubiese subsanado la demanda.



NANCY BETANCUR RAIGOZA

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la presente demanda REIVINDICATORIA, formulada a través de apoderado judicial por los señores GLORIA ESPERANZA RAMÍREZ MARULANDA, ANDRES ENRIQUE RAMÍREZ MARULANDA, JUAN MANUEL RAMÍREZ AGUDELO, VALENTINA SILVA RAMÍREZ, CAROLINA SILVA RAMÍREZ, ALBA MARINA RAMÍREZ MARULANDAYMELISSA RAMÍREZ AGUDELO en contra de JOSÉ LUIS VALENCIA GARCÍA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.470.564de Manizales.

La demanda fue inadmitida el día 28 de junio de 2022 sin embargo, no se presentó escrito de subsanación dentro del término otorgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL –REIVINDICATORIA, formulada a través de apoderado judicial por los señores GLORIA ESPERANZA RAMÍREZ MARULANDA, ANDRES ENRIQUE RAMÍREZ MARULANDA, JUAN MANUEL RAMÍREZ AGUDELO, VALENTINA SILVA RAMÍREZ, CAROLINA SILVA RAMÍREZ, ALBA MARINA RAMÍREZ MARULANDAYMELISSA RAMÍREZ AGUDELO en contra de JOSÉ LUIS VALENCIA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.470.564de Manizales.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radicadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68704a2994b63e3e5b7e09d079d9aaa6d6c4b55a332d864179e2b96a21ac1370**

Documento generado en 18/07/2022 03:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>